

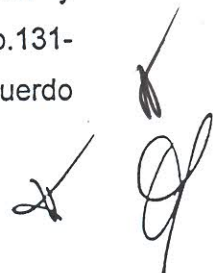
ADDENDUM No.2

AL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION DE LINEA DE CREDITO PARA BANANEROS INDEPENDIENTES Y OTROS

Nosotros, **WILLIAM CHONG WONG**, actuando como Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, en adelante llamado **LA SECRETARIA**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo No.030 del 1 de febrero del 2004, emitido por el Presidente de la República y **DENNIS FERNANDEZ**, accionando en el carácter de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, en lo sucesivo llamado **BANHPROVI**; organismo creado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, emitido por el Congreso Nacional el 26 de enero de 2005 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 1 de abril de 2005; nombrado para tal cargo mediante Acuerdo No.20-2005, emitido por el Presidente de la República el 1 de abril de 2005, hemos convenido en celebrar el presente **ADDENDUM No.2 AL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION DE LINEA DE CREDITO PARA BANANEROS INDEPENDIENTES Y OTROS**, el que se registrá por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA ANTECEDENTES

Con fecha 5 de julio de 1999 ambas partes suscribieron un **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION DE LINEA DE CREDITO PARA BANANEROS INDEPENDIENTES Y OTROS**, con el objeto de constituir una línea de crédito, destinada a otorgar préstamos a los bananeros independientes, productores independientes y cooperativas bananeras, en cumplimiento de la norma establecida en el Artículo 13 de la Ley de Estímulo a la Producción y Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, contenida en el Decreto No.131-98, publicado en el Diario La Gaceta el 20 de mayo de 1998. Mediante Acuerdo

Two handwritten signatures in black ink are located in the bottom right corner of the page. The first signature is a simple, stylized mark, and the second is a more complex, cursive signature.

Ejecutivo No.005-99, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento Para La Línea Especial de Financiamiento Para los Productores Independientes de Banano, conocida como FONBAIN, publicado en el Diario La Gaceta el 23 de marzo de 1999. Con fecha 28 de febrero de 2001 las partes suscribieron el Addendum No.1 al Convenio indicado en el principio de esta cláusula, prorrogando la duración del convenio original por tres años y estableciendo una disminución a la tasa de interés al doce por ciento (12%) anual.

SEGUNDA

MECANISMO PARA RECONVERSION DE EMPRESAS DE BANANEROS INDEPENDIENTES

Con el objetivo de contribuir a mejorar en forma permanente la difícil situación económica de los bananeros independientes, se elaborará un plan técnico por finca con una duración de hasta cinco (5) años, y se proporcionarán recursos económicos y asesoría técnica que les permita alcanzar el nivel de competitividad adecuado en el mercado mundial del banano; las partes contratantes han acordado establecer el siguiente mecanismo para la ejecución del plan de reconversión:

1. El BANHPROVI, con recursos del FONBAIN, concederá créditos nuevos por CIENTO DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.110,000,000.00) aproximadamente.
2. El BANHPROVI recuperará los créditos que en su oportunidad financió por medio de intermediarios financieros con recursos del FONBAIN, con el objeto de administrarlos directamente en forma temporal, asumiendo el riesgo crediticio y liberando a dichos intermediarios financieros de tal responsabilidad. Los deudores de estos recursos pagarán al BANHPROVI por medio del respectivo intermediario financiero las cuotas de amortización de dichos préstamos. La parte de estos créditos financiados a los bananeros con recursos propios de los bancos, deberá ser pagada por los deudores en la forma pactada o readecuada de acuerdo al nuevo plan.



Las garantías actuales de los créditos permanecerán vigentes a favor de los actuales intermediarios financieros.

3. Los créditos recuperados del Intermediario Financiero suministrados con recursos de FONBAIN y los créditos nuevos que otorgue el BANHPROVI, devengarán una tasa de interés del doce por ciento (12%) anual que se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Uno por ciento (1%) al BANHPROVI para la administración del FONBAIN.
- b) Dos por ciento (2%) para el Intermediario Financiero.
- c) Nueve por ciento (9%) destinado a implantar un plan de inversión en las fincas productoras con carácter de créditos no reembolsables, condicionado al pago de los intereses respectivos y al cumplimiento del plan de inversiones.

Los créditos financiados con fondos propios del Banco, seguirán devengado la tasa pactada.

4. Los créditos serán administrados por los intermediarios financieros, los cuales serán responsables de que los prestatarios cumplan con el plan de inversiones aprobados y el BANHPROVI revisará dicha labor en forma trimestral implementando un plan de seguimiento y dando apoyo para la realización de un catálogo contable standard para medir el impacto del plan por finca.

5. Plan de Inversiones.- La Junta Administradora del FONBAIN aprobará el plan de inversiones para productores de banano, el cual deberá ser revisado previamente y aprobado por las compañías bananeras comercializadoras transnacionales que operan en el país.



